

EL DERECHO DE DEFENSA.



Jus naturale en latin tanto quiere decir en romance como derecho natural que han en sí los homes naturalmente, et consiente este derecho que cada uno se pueda amparar contra aquellos que deshonra o fuerza le quisiesen facer. Et aun mas, que toda cosa que faga por amparamiento de fuerza que quieran facer contra su persona, que se entienda que lo face con derecho.

LEI 2.^a TÍTULO 1.^o PARTIDA 1.^a



1879

MD 83 Pza 12

612

BOGOTA

IMPRESA DE GAITAN

Señor

Con el derecho que en casos de necesidad tiene todo hombre para implorar el auxilio de sus semejantes, solicito hoy el apoyo de vuestras simpatías en favor de un individuo que se halla preso en la cárcel de Vélez, por haber defendido su vida de un ataque nocturno, contra agresores tolerados por la autoridad pública, uno de los cuales ha sido recompensado con el puesto de Maestro de escuela, probablemente para que dé lecciones prácticas de moral a los niños i sirva de modelo a los ciudadanos.

Para conceder el apoyo que de vos solicito, basta que reflexioneis que la causa del prisionero de hoy puede mañana ser la vuestra; porque ningun hombre está exento de ser injustamente agredido, i todos tenemos derecho de ampararnos contra actos de violencia. Si la autoridad pública ha de aparecer detras de cada agresor para rematar la obra de éste, cuando el agredido tenga ánimo para repeler las vías de hecho contra su persona, ¿qué garantías tiene la vida en este pais?

Soi vuestro atento servidor,

FELIPE ZAPATA.

* * Las siguientes cartas esplican los motivos que me obligan a implorar la proteccion del público en este asunto.

Vélez, 30 de octubre de 1879.

Señor Jeneral Solon Wilches &.^a &.^a &.^a—Socorro.

Mi estimado amigo—El doctor Cadena pondrá en manos de usted un memorial referente al sumario de mi sobrino Demetrio, memorial que he procurado redactar con conciencia i lealtad ajustándome a las pruebas adjuntas. Espero que ellas convencerán a usted de que la causa de Demetrio es justa, i de que por la otra parte se han cometido delitos de que resulta responsable la autoridad pública.

Ahora me permitirá usted que le hable amigablemente i con entera franqueza sobre este asunto. Aquí me he persuadido de que a la causa de Demetrio se le ha querido dar el carácter de cuestion de partido, como si él hubiera venido a librar combate a nombre de los radicales contra los independientes. Examine usted imparcialmente lo ocurrido, i se convencerá usted de que en ello nada tiene que ver la política, i de que vista la causa, lo que ménos les conviene a usted i a su partido es que la cuestion tome ese carácter. Todas las cosas que se hacen en este mundo deben tener algun objeto, i no hai una tontería mayor que promover ajitaciones e incurrir en responsabilidades cuando de ello no resulta algun bien tangible. Demetrio es una persona sin significacion política, que no vale la pena de que se le trate de una manera distinta de como se trataría a cualquier otro individuo del pueblo que cae bajo la accion de la justicia. En cuanto a mí, usted sabe que desde hace cinco años no he tomado participacion directa ni indirecta en las cuestiones del pais, i que hoy estoi retirado a un campo i separado de la política. Usted por tanto debe suponer que estoi interesado en que toda cuestion que se relacione con mi familia se resuelva por el curso regular de las cosas sin llevarla al debate público.

Yo ni quiero suministrar armas contra su Gobierno ni mucho ménos entrar como contendor en la lid. El memorial que dirijo a usted denuncia hechos que si se hiciesen públicos obligarian a usted a sostener a sus agentes aceptando la responsabilidad de lo que han hecho, cosa que no puedo suponer, o a romper con ellos, en lo cual no tengo interes. Entre estos dos términos veo una solucion fácil.

Yo retiro todo denuncia i toda queja contra empleados i contra particulares, con tal que Demetrio obtenga el beneficio de un juicio imparcial i lealmente conducido en este círculo o en el que usted disponga. Esto lo puede usted obtener sin dificultad alguna si, despues de persuadirse

de la gravedad de los hechos que denunció, i de la evidencia de las pruebas, hace usted comprender privadamente al Jefe departamental lo peligroso de la posición en que él i sus amigos se han colocado, i el predicamento en que usted se encuentra de hacer recaer sobre ellos el peso de la ley, si el sumario no se pasa inmediatamente al Juez i si no se dan plenas garantías al sumariado, tanto en lo que se refiere a la seguridad i trato de su persona, cuanto a los medios de defensa legal.

Usted verá claramente, despues de leer mi memorial i las pruebas en que lo fundo, que es insostenible la conducta de algunos de los agentes de usted en este Departamento, i que no permitiéndole a usted su conciencia, ni el interes de su propia reputacion, ponerse al lado de ellos, tiene que obrar contra ellos, cosa que le deseo evitar.

En el caso de que usted crea aceptable lo que le propongo, puede devolverle mi memorial documentado al doctor Cadena, i tomar sus medidas para que la justicia tome lealmente i sin demora su curso regular.

Esperando que usted encuentre leal i conforme con nuestras relaciones el paso que doi, me repito su afectísimo amigo,

FELIPE ZAPATA.

Bogotá, noviembre 14 de 1879.

Señor Jeneral Solon Wilches, &.^a &.^a &.^a—Socorro.

Mui estimado amigo—Acabo de recibir una carta del doctor Narciso Cadena, fecha 7 del presente, en la cual me dice que usted le habia manifestado “que en el asunto de mi sobrino Demetrio el procedimiento de usted hubiera sido el de dar curso a mi memorial i a los documentos, pero que yo no lo autorizaba para eso; i que usted dejaba en su poder los papeles aguardando que yo le contestara la carta que usted me dirijiria por el próximo correo, con el fin de saber si yo lo autorizaba para dar curso oficial a aquellos documentos.”

Aunque no me ha llegado la carta de usted, me apresuro a decirle que no tengo inconveniente en que el memorial siga su curso legal. Por mi parte hubiera preferido que el sumario entrase en el carril de las leyes sin dar lugar a procedimientos contra otras personas, procedimientos siempre desagradables para quien no encuentra satisfaccion en el mal ajeno; i así no vacilé en hacer a usted la indicacion contenida en mi carta anterior, porque hablaba en nombre de mi sobrino, i cada uno tiene derecho de renunciar a la reparacion de sus propios agravios. Usted no ha aceptado esa indicacion, porque ha visto la cuestion, no desde el punto de vista del sentimiento personal, sino desde el elevado puesto de Presidente

de ese Estado. Usted ha considerado, sin duda, que los hechos denunciados son de tanta gravedad que el remedio debía buscarlo en la acción vigorosa de las leyes, i no puedo ménos de reconocer que esta resolución de usted le es altamente honrosa.

Desde el momento en que los documentos que he presentado a usted tengan su curso legal, el asunto entra de lleno en el dominio público, i por lo tanto me corresponde sostener por la prensa la exactitud de los hechos que he afirmado. Con este fin desde la semana próxima emprenderé la redacción de un periódico, en el cual además procuraré sostener los intereses del país, tales como yo los comprendo. Los ánimos están ajitados i las opiniones revueltas, i en mi sentir es indispensable no esquivar esfuerzos para que tantas ideas i aspiraciones en conflicto busquen sus naturales cauces, salvándonos de nuevos desórdenes. Ya ustedes han dado un paso seguro en ese camino con las resoluciones adoptadas por la Asamblea en lo referente a la cuestión religiosa, resoluciones que tienen mi cordial aprobación. Lo que aquí llamamos cuestión religiosa es una arma de guerra que se emplea cuando se trata de mantener unido el partido liberal; pero que en todo otro caso solo sirve para producir una ajitación estéril i mantener la sociedad en constante alarma.

Soi siempre su afectísimo servidor i amigo,

FELIPE ZAPATA.

Ciudadano Presidente del Estado de Santander.

He venido a esta ciudad con el objeto de defender judicialmente a un sobrino mío, que se halla sumariado por haber herido de muerte a un hombre al amparar su propia vida; pero no he logrado mi objeto, pues no he encontrado causa que defender. Yo no he encontrado un sindicado mantenido con las debidas seguridades en el lugar que la lei asigna a los detenidos, ni un funcionario de instrucción inquiriendo con solicitud e imparcialidad la existencia del delito, sus circunstancias i responsables. Lo que he visto es un reo rematado sepultado con diez compañeros mas en un calabozo estrecho, inmundo i pestilente llamado el *fuerte*,* i una autoridad política que, asociada a un acusador particular, practica o aparenta practicar una pesquisa secreta de cuyos pormenores solo se traslucen las mas audaces violaciones de toda lei i regla jurídica.

En este caso singular, del cual os impondreis con asombro, — el primero en su jénero que ocurre en este Estado i probablemente en esta República, — el Jefe departamental ha abierto ante sí un juicio criminal en que no hai mas parte que el acusador; ha elevado a éste a la categoría de ministerio público dándole conocimiento del sumario i negándosele al indiciado; ha reconvenido a éste, conforme a interrogatorios formulados por el acusador, haciéndole cargos directos sobre su culpabilidad, contra la expresa prohibición de la lei; ha mandado practicar las diligencias pedidas por el acusador sin citacion de la otra parte, a tiempo en que ha hecho notificar a ese acusador todas las peticiones del preso; ha rehusado la práctica de diligencias que la lei exige con urgencia i que el indiciado necesitaba para hacer mas patente su inculpabilidad; no ha querido dar copia ni aun de las declaraciones de los peritos que examinaron las heridas del prisionero, ni siquiera pasar una relacion de los nombres de los testigos examinados durante la instruccion; i, como para hacer alarde de la irresponsabilidad con que puede obrar, lo único que no ha rehusado es certificar que en su presencia se han cometido dos delitos graves sin que hasta ahora haya procedido contra los delincuentes.

Hoy hace cuarenta i cinco dias que esto dura, i es vano que el preso demande un juez, i que se haya quejado a vos, i que vos hayais ordenado que se pase el sumario al Juez competente. Vuestra orden no ha sido cumplida, i es manifiesta la intencion de demorar el sumario para tener la satisfaccion de infligir la pena, antes de que el Poder Judicial declare que no hai delito.

No habiendo juicio criminal, no hai necesidad de abogado. No habiendo sino un opresor i un oprimido, — un pié sobre una garganta, — todo lo que el prisionero necesita es constitucion robusta para soportar la vida del calabozo, i calma i resignacion para alejar los pensamientos sombríos que haga nacer en su espíritu la injusticia de los hombres. He abandonado por tanto toda idea de defensa judicial, i regreso a Bogotá, porque ni quiero presenciarse los sufrimientos del prisionero, ni ser testigo del escarnio que se hace de la justicia; pero

* Dias despues de mi llegada a Vélez, el preso fué separado de los reos rematados i colocado como detenido en una pieza alta.

antes debo elevaros esta protesta contra los atentados cometidos, i en-
viaros las pruebas de que la causa que yo habia venido a defender es
una causa pública: la del derecho de defensa legitima que da la natu-
raleza i que la lei positiva garantiza a todo hombre.

Voi a haceros una esposicion de los hechos ocurridos, los cuales
están comprobados con la documentacion adjunta levantada ante el
Juez superior de este circuito.

En el año de 1874 vino el señor Demetrio Zapata a establecer en
esta ciudad negocios de comercio. He procurado recojer informes so-
bre la conducta observada por Zapata durante su residencia aquí, i
he tenido la satisfaccion de saber que su comportamiento como co-
merciante i como particular ha sido moderado i digno. Por buena
que sea la conducta que un individuo observe, es imposible evitar que
se formen contra él algunas antipatias i enemistades gratuitas, ya
porque el individuo es forastero, o porque no se familiariza con todos,
o porque se cree que prospera en sus negocios, o por cualquiera otra
de tantas pequenísimas causas que en el corazon humano jerman i
se desarrollan hasta convertirse en mortales antipatias. Zapata tuvo
la desgracia de incurrir en la del señor Manuel López, quien hace
como dos años entró a la tienda de aquel, con la cabeza alterada, i sin
antecedente alguno empezó a insultarlo delante del señor Celestino
Olarte. * Ante aquella inmotivada agresion Zapata guardó silencio.

Dias despues vuelve López a la tienda de Zapata i lo insulta de
nuevo delante de varias personas sin que el agredido le conteste una
sola palabra.

Receloso Zapata de haber dado, sin saberlo, algun motivo de
agravio a López, va al dia siguiente a la casa de éste, i no estando él
en ella, lo busca i lo encuentra en la tienda del señor Antonio María
Villafrádez. Allí, segun la declaracion del señor Villafrádez, Zapata
se acerca a López "i con calma i moderacion le pregunta qué motivos
tiene para insultarlo o faltarle." López contesta "que no tenia ningun-
os; que era que a veces tomaba sus tragos," con lo cual "Zapata
significó quedar satisfecho."

En setiembre del año pasado, Zapata suspendió sus negocios en
esta ciudad, i despues de estar ausente diez meses determinó fijar su
domicilio en Oandamarca. Con esta intencion vino a mediados de
agosto a esta ciudad a hacer ciertos arreglos i a cobrar unas deudas,
verificado lo cual dispuso su regreso a Bogotá para el 17 de setiembre
último.

Por desgracia, en la noche del 18 del mismo mes salió Zapata de
su casa i se reunió con varios amigos en la tienda del señor Belisario
Gómez. Estando allí conversando con el señor Casimiro Díaz, entró el
señor Manuel López. Por el aspecto de este señor conoció Zapata que
López no estaba muy sereno, i se salió inmediatamente de la tienda
diciéndole al señor Díaz: "Este hombre no viene sino a molestarte."

Al salir de la tienda se reunió Zapata con el señor Nicolas Pin-
zon W. i los dos resolvieron ir a cenar a un lugar cercano. Durante la
cena llega López i empieza a provocar a Zapata insultándolo. Este le
pide que no le falte porque se verá en el caso de hacerse respetar;

* Véase la declaracion del señor Celestino Olarte.

pero López, con la tenacidad característica del que está ebrio, continúa sus insultos hasta que Zapata, perdiendo la paciencia, se ve obligado a amenazarlo para que calle. *

No hai duda que Zapata habria obrado mas enordamente retirándose sin hacer caso de las provocaciones de López; pero tambien es fuerza convenir en que cuando un hombre se ve perseguido e insultado por otro sin mas causa ni razon que la embriaguez de éste, llegu al fin un instante en que el mas paciente pierde la calma i hace callar al ofensor.

López en su sano juicio no ha ofendido nunca a Zapata, i él en justicia no tenia razon para resentirse con éste por la amenaza con que habia respondido a sus provocaciones; pues así como en este pais todos estamos obligados a llevar con paciencia las ofensas de los que se han escedido en el beber, es simple equidad el que éstos a su vez acepten con resignacion las vejaciones que les acarrearán sus propias faltas. Si López al dia siguiente se sintió humillado i deseaba una satisfaccion, lo natural era buscar a Zapata de dia, i el asunto se habria arreglado sin dificultad, presentando el uno sus excusas por los insultos i el otro las suyas por la amenaza. Así lo pensó López i se lo manifestó a sus hijos, segun aparece de la siguiente declaracion del cura párroco señor doctor Urbano Osés:

“El juéves diez i ocho del mismo setiembre por la tarde, dice el declarante, fuí llamado a la casa donde estaba herido i gravemente enfermo el señor Manuel López N., con el objeto de administrarle los sacramentos, i despues de celebrado este acto, el señor Manuel López, padre, me refirió lo que paso a espresar: Que habiendo llegado a esta ciudad de regreso de Suaita sus hijos Julian i Manuel le habian manifestado que en el camino les habian asegurado que el señor Demetrio Zapata lo habia maltratado de obra, cojiéndolo de las barbas; i que como esto no habia sido cierto, les refirió que lo que habia ocurrido entre él i el señor Zapata no habia pasado de meras palabras en una explicacion que López, padre, le habia pedido a Zapata, i que les manifestó a sus dos hijos citados que en el arreglo de ese asunto se debia proceder con prudencia i que al efecto al dia siguiente tendrian una explicacion con el señor Zapata delante de personas honorables a fin de arreglar el asunto de un modo satisfactorio.”

Igual cosa declara el señor Miguel Vanégas. **

La buena intencion de López, padre, no dió el resultado que él buscaba, porque hai en esta ciudad otros individuos, enemigos ocultos i gratuitos de Zapata, quienes no queriendo que éste se fuese de Vélez sin recibir por lo ménos una paliza, aprovecharon la ocasion de satisfacer su deseo azuzando la impetuosidad del hijo de López i pro-

* El señor Nicolas Pinzon W., de edad de veinte años i de profesion estudiante de jurisprudencia, en declaracion rendida el 14 de noviembre en curso, ante el Juez 3.º del distrito de Bogotá, dice: “Que es cierto que en la noche del 13 de setiembre último, se hallaba el esponente en la ciudad de Vélez i concurrió a una cena en compaña del señor Demetrio Zapata; que es cierto que estando cesando entró el señor Manuel López i, sin que Zapata le dirijera la palabra, dicho señor López empezó a provocar a Zapata insultándolo; que es cierto que el espresado señor Zapata le dijo a López por tres veces que no lo insultara porque él se haria respetar, pero que habiendo continuado López insultando a Zapata, este señor se vió obligado a mandarlo callar.

** Véase la declaracion del señor Miguel Vanégas.

metiéndolo ayuda i proteccion. El hecho es que la víspera del dia en que debia partir Zapata, al pasar éste por delante de un grupo compuesto de Pastor Mejía, Tobías Ortegón i Rafael Salgar, Secretario de la Jefatura departamental, Salgar le dijo con amenaza: "Esta noche se verán los guapos." Zapata refirió inmediatamente despues lo ocurrido a los señores Paulo Adolfo Pinzon i José Miguel Camacho. *

¿Qué motivos tenían los tres sujetos mencionados para ser enemigos de Zapata? Ortegón i Mejía, ningunos; pues apénas Zapata los conocia. Con el Secretario de la Jefatura habia ocurrido este incidente que, en mi sentir, ha tenido mas influencia que ninguna otra causa en los hechos ocurridos posteriormente:

En julio del año pasado varios caballeros de esta ciudad dieron un baile al cual no fueron invitados el señor Rafael Salgar ni su familia. Este es un caso que a menudo ocurre en todos los pueblos, i no hai ninguna persona de buen respeto que por no ser invitada a una diversion privada, dada por personas que no son sus amigos, se considere escluida i afrentada. El señor Salgar creyó ver en esto una cuestion de clases sociales, i dirigió a Zapata i a dos caballeros mas la siguiente carta:

"Estuve esperando hoi hasta las diez del dia a que alguno de ustedes saliera a la plaza para tomarle cuenta de la exclusion del convite de mi familia al baile jeneral de anoche; pero, por desgracia, ninguno de ustedes salió, i yo tengo que marchar a Moniquirá a cumplir con un deber.

"Desprecio en alto grado la ofensa que ustedes pretendieron hacerle a mi familia: pues a guachecitos ensinismados solo por el dinero i ostentando la sangre azul i los pergaminos, son para mí pedazos de barro sacados del muladar. I si alguno de ustedes se atreve, porque el miedo nunca los deja, i quiere tomarme cuenta de lo que he dicho, tanto por la calle como en esta carta, pueden citarme hora i dia, que yo sabré estar listo en esta poblacion, admitiendo desde ahora cualquier explicacion.

"Reconvine a Cote, i él me manifestó que ustedes eran los culpables.

"Adios, miserables, en Moniquirá estoi a sus órdenes.

"Varios amigos tienen copia de esta carta.

(Firmado)—*Rafael Salgar V.*"

Esta carta, que explica por sí sola por qué no fué Salgar invitado al baile, no ofendió a las personas a quienes fué dirigida, i el incidente quedó olvidado; pero el señor Secretario de la Jefatura acaso no lo olvidó toda vez que el dia diez i seis de setiembre último lo encontramos con sentimientos hostiles.

Aunque Zapata no llegó a creer que seriamente se tratase de atacarlo en la noche del diez i seis, pues no veia motivos para semejante atentado, ól juzgó que despues de una amenaza no era prudente salir inerme; i teniendo que hacer aquella noche su visita de despedida a la familia del doctor Flávio Pinzon, llevó consigo un *revólver*.

Zapata estuvo en casa del doctor Pinzon, en compañía de varias señoritas i caballeros, desde las siete i média hasta pasadas las diez i

* Véanse las declaraciones de los señores Paulo Pinzon i José Miguel Camacho.

média de la noche. Durante la visita le trajeron de la calle una es-
 quela que él leyó i guardó sin manifestar su contenido. Al retirarse
 de la visita, el señor Alejandro González Tórres, yerno del doctor
 Pinzon, salió a acompañarlo hasta la puerta de la calle, a tiempo que
 llegaba allí el señor Ignacio Vanégas, i Zapata les manifestó a ambos
 que el papel que habia recibido era un aviso del señor José Miguel
 Camacho "para que saliera con cuidado o prevenido, porque como
 que lo estaban aguardando varios en la esquina de la plaza." Los se-
 ñores González Tórres, Vanégas i el señor Pinzon W., hijo del doctor
 Pinzon, se ofrecieron a acompañarlo; pero Zapata, a quien Vanégas
 habia informado que en la esquina estaban Pastor Mejía, Manuel
 López, hijo, i otro, lo rehusó manifestando a Vanégas que "tenia segu-
 ridad de que no le harian nada, porque él no tenia molestia ni con
 Mejía ni con López i que saliendo con ellos creerian que iban a bus-
 car camorra." *

Miéntras los señores González Tórres i Pinzon W. entraban a su
 casa a alistarse para acompañar a Zapata, éste se retiró con direccion a
 su habitacion en compañía de los señores Heraclio Padilla i Jorje Uri-
 coechea, quienes salian tambien de la casa del doctor Pinzon. A me-
 dia cuadra de distancia, en la esquina de la plaza, los testigos "ven
 una persona que se les acerca acaso a reconocerlos," circunstancia en
 la cual no hacen alto, i ahí se separan tomando cada uno la direccion
 de su casa, Zapata por la cuadra que conduce al colejio, Uricoechea
 por la acera occidental de la plaza, i Padilla por la diagonal de la mis-
 ma. Despues de separarse observa Uricoechea "que el que estaba en
 la esquina sigue detras de Zapata i le llama; a pocos momentos sien-
 te ruido de voces, lo cual le hace comprender que se trataba de algu-
 na molestia. Inmediatamente llama a Padilla, i le dice que se vuel-
 van, porque como que le quieren pegar a Zapata. En efecto así lo ha-
 cen i al llegar a la esquina observan que insultaban a Zapata." Uri-
 coechea "se acerca al lugar a donde estaban i ve a Zapata que lo ten-
 nian en medio de los señores Manuel López N. i Pastor Mejía; i que
 el primero de dichos señores le dirijia amenazas a Zapata." El decla-
 rante "se acerca a López i le dice: que era mejor evitar molestias que
 esto lo arreglarian despues &c." pero López, sin contestarle, da un paso
 atras i descarga un fuerte garrotazo a Zapata con el cual le rompe la
 cabeza. Inmediatamente sonaron tres disparos de revolvers, i tras de
 estos como diez i seis o veinte mas." "Como yo estaba desarmado,
 agrega Uricoechea, i ví que ya no era tiempo de intervenir como me-
 diador, me retiré hácia la esquina desde donde no pude ver más, de-
 bido a la oscuridad de la noche."

El testigo señor Heraclio Padilla refiere el caso así: "Que el
 declarante despues de haberse encaminado hácia su casa se devolvió
 porque lo llamó Uricoechea i le dijo que sentia un alegato, que tal
 vez era con Zapata, por cuya razon se dirijió con Uricoechea al punto
 donde se oía el alegato, en el cual habia sido detenido Zapata; que
 allí vió dos personas con él, de las cuales la una decia: "usted me

* Véanse las declaraciones de los señores Ignacio Vanégas i Alejandro González Tórres.

* Véase la certificacion del Jefe departamental i las declaraciones de los testigos Ig-
 nacio Vanégas i Alejandro González Tórres.

patea o yo lo pateo," por lo cual juzga el declarante que su actitud era amenazante; que vió que una de esas personas descargó sobre Zapata un fuerte golpe de palo cuyo ruido oyó; que el declarante no vió dar otro garrotazo que el que deja dicho, que fué dirigido a Zapata por Manuel López N; que dispararon tiros dicho Zapata i López i Pastor Mejía con quien estaba asociado López; que Zapata fué el agredido; que un concepto del declarante, Zapata no pudo impedir la agresion sin hacer uso de sus armas; que la agresion se efectuó ántes de que Zapata hubiese hecho fuego; que habiendo más de un agresor, Zapata despues de agredido no podia impedir que la agresion continuase sin repeler la fuerza con la fuerza; que el declarante estaba desarmado i no tenia los medios de impedir que la agresion se efectuase, pues que tanto él como el señor Uricoechea se acercaron al grupo donde estaban los agresores con el fin de disuadirlos, pero que sus indicaciones fueron desatendidas, llevándose a efecto la agresion."

Miéntas esto sucedia los señores González Tórres i Nicolas Pinzon W. se habian alistado para acompañar a Zapata i al salir el señor Ignacio Vanégas, que estaba en el porton de la casa opuesta, les dice "que no fueran porque ya Demetrio habia cruzado i como que no habia nada." En ese instante los señores González i Vanégas oyen voces i un ruido que, segun la declaracion de González T, fué como de "fuetazo o garrotazo," i segun la de Vanégas "semejante al que produce un fuerte golpe en una cosa dura," i en seguida suenan tiros. Sin vacilar los testigos corren hácia el lugar del suceso i al llegar a la plaza ven a Pastor Mejía, "que, cubierto el cuerpo con la esquina, hacia fuego para la parte de arriba de la calle." En la cuadra, arriba de la esquina, Alejandro González Tórres "encuentra a Manuel López hijo, ya herido i otros en quienes no se fijó, i allí mismo supo que Manuel López, Pastor Mejía i otros habian atacado al señor Zapata i que éste habia herido a López."

Momentos despues llegaron a casa de Zapata el Jefe departamental i el Alcalde, seguidos de un grupo de jentes furiosas armadas con rifles de Remington i otras armas. Zapata, que tenia tres heridas, una en la cabeza i otra en el estómago dadas con garrote i un golpe de bala en el cuadril que le atravesó la ropa, se puso a disposicion de la autoridad. Esta lo condujo a la cárcel i en el camino i al llegar a ella Pastor Mejía, José Dolóres Arce, Próspero Vanégas, Julian López, Inspector departamental de Instrucción pública i Rafael Benavides, cuñado del Jefe departamental, trataron de asesinar a Zapata i obligaron a la autoridad a que lo colocase en el fuerte "por ser éste, decian, el lugar destinado a los asesinos." Zapata debió la vida a la interposicion del Prefecto del Territorio de Bolívar, señor Amílcar Lómeiz, del Alcalde señor Jesus Ulloa, del cura párroco doctor Urbano Oses, i a la de otras varias personas, entre ellas el mismo Jefe departamental señor José Murillo.

Tales son los hechos ocurridos hasta el momento en que Zapata fué encerrado en el fuerte como asesino. Ellos no constituyen la parte grave del asunto, i los he referido para que sirvan de explicacion a la serie de atentados que han seguido; pero ántes de continuar esta relacion creo conveniente demostraros que, conforme a la lei i a las pue-

bas, son otros i nó Zapata los que debieran estar en manos de la justicia.

Veamos primero las pruebas.

Los testigos Paulo Pinzon i José Miguel Camacho declaran que entre las seis i las siete de la noche del día diez i seis de setiembre, Zapata les refirió que Rafael Salgar lo habia amenazado para esa noche. Estos testimonios, referentes a un hecho anterior al suceso, esplican el motivo que indujo a Zapata a llevar consigo un revólver aquella noche.

El testigo José Miguel Camacho declara que la causa que lo movió a escribir a Zapata que saliese con cuidado de la casa del doctor Pinzon, fué el haber visto, entre las siete i las ocho de la noche, en la esquina de la plaza, un grupo de personas, una de las cuales armada de palo o garrote se acercó a examinarlo como para cerciorarse de quién era él, i que como en esa persona el testigo reconoció al escribiente de la Jefatura, i éste se halla constantemente asociado de Rafael Salgar, Secretario de la misma oficina, recordó al punto la amenaza hecha a Zapata ese mismo día, i temiendo que en realidad se tratara de atacarlo resolvió prevenirlo.

El testigo señor Ignacio Vanégas declara que al bajar de la casa del señor Floro Franco, a las diez i media de esa misma noche, en compañía del señor Francisco Vanégas, vieron sentados en la puerta de la tienda del señor Belisario Gómez, que estaba cerrada, tres individuos, uno de los cuales no conocieron: los otros dos eran Manuel López, hijo, i Pastor Mejía. La tienda del señor Belisario Gómez queda situada a la vuelta de la esquina que Zapata debia necesariamente doblar para volver a su casa, i a pocos pasos del punto donde se efectuó la agresion.

El testigo Alejandro González Tórres afirma que el día en que él rindió su declaracion ante el Jefe departamental, "éste le contó que estando de visita en una casa, llegó uno a pedir prestado i a nombre de Manuel López, hijo, un revólver, i que habiéndole consultado el señor de la casa si lo mandaba o nó, i *calculando él para qué seria*, le dijo que no se lo mandara."

Los testigos Alejandro González Tórres e Ignacio Vanégas declaran haberse enterado ántes del suceso del contenido de la esquela en que se indicaba a Zapata que saliese con cuidado, i haber ofrecido a éste acompañarlo hasta su casa, lo que Zapata no aceptó, porque segun la declaracion de Vanégas, él creyó que no lo atacarían los que estaban en la esquina, por no tener molestia con ellos, i juzgó que yendo juntos los otros pensarían que iban a buscar camorra.

Los testigos Jorje Uricoechea i Heraclio Padilla acompañaron a Zapata hasta la esquina de la plaza, i vieron que allí habia jente, * i que Zapata se dirigió hácia su casa i que fué seguido i llamado por la misma jente. Esos testigos, que al oír voces temieron que se tratara de atacar a Zapata, se volvieron i llegaron a tiempo para presenciar la agresion contra éste i la defensa que él opuso.

Los testigos Alejandro González Tórres e Ignacio Vanégas declaran haber oído las voces, el ruido de un garrotazo i en seguida tiros, i

* El testigo señor Padilla no vió la persona que estaba en la esquina.

que vieron a Pastor Mejía haciendo fuego, i a otros que corrian, a quienes no conocieron.

I para corroborar estos testimonios, el señor cura párroco doctor Urbano Oses, que administró los sacramentos a López N, declara :

Que " es cierto que el espresado López N, momentos ántes de proceder a la confesion le significó al declarante que reconocia que habia obrado con imprudencia al llevar a efecto la agresion contra Zapata, dándole un garrotazo la noche citada ; i esta manifestacion se la hizo López N. cuando el esponente, cumpliendo con los deberes de caridad i justicia propias a su ministerio, le hablaba de la necesidad en que el paciente estaba de preparar i arreglar su conciencia respetando la verdad ; i que todo esto pasó despues que el esponente en su calidad de sacerdote amonestó, como era de su deber, a fin de que tuviera un verdadero i completo arrepentimiento reconciliándose con el señor Zapata i perdonándole."

Respecto a la segunda tentativa contra la vida de Zapata, juzgo innecesario agregar otra prueba a la siguiente certificacion del Jefe departamental, señor José Murillo :

"1.º Que es verdad que por órden de la Jefetura se encuentra preso en la cárcel el señor Demetrio Zapata como sindicado del delito de homicidio ejecutado en la persona del jóven Manuel López N. desde el diez i seis de setiembre pasado por la noche.

"2.º Que es verdad i en la noche espresada cuando el postulante iba conducido para la cárcel se lanzaron contra él a atacarlo con armas de fuego Pastor Mejía, José Dolóres Arce, Rafael Benavides, Julian López i Próspero Vanógas, i debido a las dilijencias empleadas por los señores Pedro Benavides, Amilcar Lésmez, Jesus Ulloa, Alcalde i el infrascrito evitaron la agresion que se intentó."

Resulta, pues, plenamente comprobado por los documentos adjuntos que el señor Demetrio Zapata recibió tres heridas en una agresion nocturna ejecutada con las circunstancias mas agravantes de un ataque personal, cuales son : la falta de motivos graves de los agresores, el concierto, la promeditacion, la asechanza, la emboscada i la alevosía. Está tambien plenamente probado por esos documentos que Pastor Mejía, Próspero Vanégas, José Dolóres Arce, el Inspector de instruccion pública i el cuñado del Jefe departamental, furiosos porque el agredido se habia defendido, trataron de asesinarlo despues de preso, en las barbas de la autoridad i resistiendo con armas una providencia de ésta. I está así mismo plenamente probado que si Zapata se vió en el caso de hacer uso de su arma, i probablemente de herir de muerte a un hombre, fué constreñido a ello para la imprescindible necesidad de amparar su persona contra un criminal atentado.

I digo que *probablemente* Zapata hirió de muerte a un hombre, porque de ello no hai certeza, aunque sí una fuerte presuncion. En efecto, no hai evidencia de que López fuese herido por el primer tiro hecho por el agredido en su defensa ; i como Pastor Mejía, despues de dar traidoramente a Zapata un garrotazo en el estómago, huyó hácia la plaza a resguardar su persona detras de la esquina, donde lo vieron haciendo fuego varios testigos, i Zapata subió la calle quedando López en medio de los dos, así pudo éste haber sido herido por Zapata, como por uno de los tiros que por matar a Zapata disparaba Mejía.

Veamos ahora lo que dice la lei :

“No comete delito el que hiriere, maltratare o quitare la vida a una persona en los casos siguientes :

“1.º En el de la necesidad de ejercer la defensa lejitima i natural de la propia vida o de la de otra persona, o de rechazar alguna agresion injusta de hecho contra sí o contra un tercero, siempre que se compruebe que no hubo otro modo de *repeler* el ataque.”

La comprobacion que exige la lei—de que no habia otro modo de *repeler* el ataque—tiene que buscarse en el conjunto de las circunstancias mismas que constituyen el ataque i la defensa. Si el agredido tuviese que probar con testigos o peritos un hecho negativo, el derecho de defensa personal quedaria anulado. Si la lei impusiese al que se defiende la obligacion de ensayar en el cortisimo instante que se le concede para amparar su persona *todos* los medios imaginables para *repeler* la agresion sin tocar al agresor, seria ménos irrisorio el que la lei hubiese ordenado al agredido darse por muerto. El sentido de la palabra *repeler* implica el uso de fuerza i el *modo* de *repeler* una agresion se refiere necesariamente al empleo de medios físicos, como la intimidacion, el desarme i enalesquiera otros que tiendan a colocar en impotencia al agresor sin maltratarlo, herirlo ni darle muerte; pero el empleo de tales medios tiene que estar subordinado al objeto que tiene en mira la lei, que es el que el hombre injustamente agredido pueda salvar su vida o resguardar su persona de daño corporal. En el presente caso la prueba de que Zapata no tenia otro medio de repeler la agresion, la suministra el hecho de que en realidad él no pudo repelerla. El no hizo sino impedir que ella continuase, pues él no usó su arma sino despues de haber perdido las ventajas que le habria dado su serenidad, por causa del natural aturdimiento que debió producir en él un garrotazo en la cabeza dado con tal fuerza, que el ruido fué oido por los testigos que estaban a la vuelta de la esquina i a una cuadra de distancia.

Desde el instante en que López levantó su garrote para herir a Zapata, de quien no podia exijirse que desarmase a dos hombres, éste tenia derecho para disparar contra su injusto agresor; porque como dice la antigua lei de Partida, “natural cosa es et mui guisada que todo home haya poder do amparar su persona de muerte, queriendo alguno matar a él, et non ha de esperar que el otro le fiera primeramente, porque podrie acaescer que por el primero golpe que diese, podrie morir el que fuese cometido, et despues non se podrie amparar.”

Al aguardar Zapata que López lo hiriese ántes de disparar su arma para resguardar su persona, se espuso a ser derribado o muerto del primer golpe, i al esponerse así él seguramente no pensó en que su esposa habia muerto dejándole un niño de tres años a quien no tenia él derecho de dejar huérfano por respetar la vida de sus agresores.

En las reconvencciones hechas por el Jefe departamental al sumariado, a solicitud del acusador, se le preguntó si no pudo haber evitado el hecho de la noche del diez i seis de setiembre, habiendo aceptado el que lo acompañasen los señores Alejandro González Tórres e Ignacio Vanégas, o habiéndose quedado en casa del doctor Flavio Pinzon cuando recibió el aviso del señor José Miguel Camacho de que en la

esquina habia algunas personas armadas i sospechaba que era para atacarlo.

Comprendo que esta reconvenccion va dirigida a probar que Zapata sí tuvo medios de evitar la agresion ; pero la lei no habla en ninguna parte de evitar agresiones sino de repelerlas, i la lei no se puede interpretar contra el derecho individual i el órden público. Evitar una agresion es cosa que entra en la prudencia de cada individuo i en que la lei no tiene para qué injerirse ; porque el que se retira a su casa lo hace en uso de un derecho inocente i la lei no puede restringerlo por la sola razon de que se mediten contra el individuo criminales intentos. ¿ A qué quedarian reducidos los derechos individuales i cuál seria la audacia del crimen si el hombre honrado estuviese obligado por la lei a coartarse su propia libertad para no verse en el caso de herir o dar muerte a agresores injustos ? ¿ Qué órden público seria aquel en que la lei impusiese a los ciudadanos el deber de huir de los malhechores en lugar de resistirlos ? *

El hombre que se defiende contra un acto de violencia ejerce una especie de magistratura. Siendo un deber del magistrado civil el reprimir la violencia de un hombre para con otro, lo es de consiguiente en el individuo el tratar de reprimirla él mismo cuando no puede actuar el poder civil.

Muy justo que Zapata hubiese sido reducido a prision mientras que se comprobaba que él habia herido a otro en su defensa legitima ; pero una vez que en los primeros dias de la instruccion del sumario fueron examinados todos los testigos presenciales del hecho, ¿ porqué no se han pasado las diligencias al Poder Judicial para que resuelva si hai o no delito ? ¿ por qué se mantiene secreto el sumario despues de cuarenta i seis dias de principiada la instruccion ? Por qué está preso Zapata i sus agresores están libres ?

Por eso mismo, señor.

Zapata está preso porque sus agresores están libres. El sumario contra él no se acaba porque no se ha principiado el que hubiera debido levantarse contra los que por dos veces intentaron matarlo, — una en emboscada nocturna, i otra despues de preso, delante de la autoridad. Lójico es que el hombre que ha hecho uso de un derecho, i a quien la lei declara inculpable ocupe el calabozo de los asesinos, enando el hombre de quien el Jefe departamental ha espedido certificado de haber cometido en su presencia dos delitos graves, — el de tentativa de asesinato en un preso i el de resistencia con armas a la autoridad, — se ocupa de inspeccionar las escuelas públicas del Departamento

Pero se creará que Pastor Mejía sí está preso, si no por los delitos contra Zapata i contra la autoridad, al ménos por la cobardía con que, apénas sonó el primer tiro, dejó abandonado a su compañero de agresion para correr a guarecerse detras de una esquina, donde fué encontrado por los testigos haciendo fuego a mansalva.

No, señor, Pastor Mejía ha sido recompensado con el destino de Director de la escuela de una poblacion de ocho mil habitantes,

* El deber de evitar la agresion correspondía al Jefe departamental. Si él hubiera cumplido su deber como Jefe de policía, inmediatamente que supo que López buscaba un revolver i que "calculó para lo que era," Zapata habria partido al dia siguiente para Bogotá i López no habria cometido el crimen que lo condujo a la muerte.

acaso para que, como lo dice el Código de instrucción pública, “sirva al i de tipo a todos los ciudadanos.”

Peró no son estas las cosas graves que me he propuesto haceros conocer: los hechos relacionados entran en la categoría de lo que llamaré “actos de violencia escusados por la pasión,” i respecto de ellos ni elevo queja ni me siento asombrado. Los hechos que en mi conciencia considero gravísimos, los que en realidad me asombran i me obligan a escribir esta protesta, son aquellos que se refieren a la instrucción del sumario, porque ellos entran en la categoría de lo que llamaré “actos de maldad no escusados por la pasión.”

Desde que el Jefe departamental tuvo noticia de que López había sido herido mortalmente i resolvió encargarse de la instrucción del sumario, uno de sus primeros deberes era recibir la declaración del paciente. La lei manda que la declaración del ofendido se tome sin pérdida de tiempo. Herido López de muerte, su declaración, en caso de inculpar al sumariado, tenía gran fuerza moral, pues debe suponerse que en un moribundo no existe interea de faltar a la verdad; i si, por el contrario, la declaración de López favorecía a Zapata, ella constituía por sí sola plena prueba de la agresión conforme a la lei.

No habiendo procedido el Jefe departamental a llenar su deber practicando de oficio diligencia tan urgente, i siendo irreparable toda demora, el señor Carlos Camacho, cuñado de Zapata, le pidió verbalmente a aquel funcionario que tomase la declaración al herido. Igual insinuación en la forma de pregunta se le hizo por el señor doctor Ramon Navarro, que asistía a López como médico-cirujano. En la declaración de este último i en la esposición jurada de Camacho vereis las respuestas que el Jefe departamental dió a sus indicaciones, respuesta que puede traducirse así: “puesto que la diligencia es urgente i el enfermo está para morir, se difiere la diligencia hasta que él sane.”

Tres dias sobrevivió López en el pleno goce de sus facultades intelectuales; i como el asunto urjía i el Jefe departamental no cumplía su deber, Camacho apeló al medio que creyó más eficaz para obtener la declaración de López, i fué dirigirse al párroco señor doctor Urbano Oses. He aquí lo que este declara:

“Que es verdad que el señor Carlos Camacho ocurrió a casa del declarante a suplicarle que interpusiera su valimiento para que el señor Manuel López N. hiciera que la primera autoridad política o sea el Jefe de este Departamento, le recibiera su declaración sobre lo ocurrido en la noche en que dicho López N. atacó al señor Demetrio Zapata, o para que si la autoridad política no ocurría dirijiera López un memorial relatando los hechos como habian pasado; i esto no pudo tener lugar porque López murió el mismo dia que Camacho habló con el esponente en los términos espresados.”

¿Qué juzgais, señor, de un reo en cuyo favor se hace tal esfuerzo para obtener que la autoridad cumpla el deber de tomar la declaración del herido; i qué pensais de una autoridad que deliberadamente lo esquivo?

La declaración de López no era en rigor indispensable para la defensa; pero ella era necesaria para disipar todo asomo de duda sobre la inculpabilidad de Zapata, i al omitirla voluntariamente el Jefe departamental le quitó al sumariado la mejor de sus pruebas. No tie-

ne el mismo valor jurídico la declaración hecha ante el sacerdote que la hecha ante el magistrado; pues si bien la primera, i en boca de un moribundo, puede tener más fuerza moral, la lei no la reputa sino como indicio grave, en tanto que la segunda hace plena prueba.

La omision deliberada de la declaración de un moribundo a quien la autoridad que instruye el sumario reputa como ofendido, sin más objeto que el de impedir que él repita al magistrado lo que ha dicho al sacerdote, es un incidente propio de los dramas pavorosos i de las novelas románticas, pero afortunadamente rarísimo en los casos de la vida real. Yo os confieso que no habia creido encontrar en el señor Jefe departamental un hombre de tal fuerza, i no he podido dominar una sensacion de miedo.

I he tenido miedo tambien de lo que será un sumario instruido secretamente bajo tales circunstancias, mayormente cuando actúa en él como Secretario un individuo sindicado del ataque a Zapata, i que, segun mi conciencia, fué el principal instigador de López. Con relacion al modo como el sumario se instruye, el señor doctor Narciso Cadena os enseñará privadamente un documento que la casualidad ha puesto en mis manos i del cual no me es permitido hacer uso público sino en el caso de haberse alterado la declaración que allí se refiere.

Yo admito, si se me exige, la excusa de la agresion contra Zapata, i admito la justificacion del ataque despues de preso i la necesidad de tolerar i aun recompensar con puestos públicos a sus agresores. Pero lo que no admito, porque ello repugna a todo mi ser, es que el representante de la lei, afectando hablar en nombre de ella, haga lo que el Jefe departamental ha estado haciendo por cuarenta i cinco dias.

Hechos dilijidos a privar a un hombre de los medios legales de mostrar su inocencia con los que yo califico de actos de maldad no escusables por la pasion.

Vos sois soldado i tenéis sentada merecida reputacion de valor. Estas condiciones son garantía de la jenerosidad de vuestros sentimientos i de la resignancia que debe causaros toda tentativa cobarde contra la vida de un hombre ejecutada en horas avanzadas de la noche con premeditacion i asechanza. Nadie podrá dudar que si vos viescis atacado a un semejante vuestro, aun cuando los agresores fuesen vuestros partidarios i el agredido vuestro enemigo, ocurririais sin vacilar a su defensa aún con peligro de vuestra vida. Estoy convencido de que así obrariais porque sé que sois valiente i el valor implica nobleza. I estoy igualmente convencido de que la lectura de las pruebas que os envío os cansará indignacion, porque conozco vuestro amor propio i vuestra altivez, i porque sé que no podreis dejar de ver, como lo verá todo el mundo, que los procedimientos del Jefe de este Departamento son un grave insulto a vos i al Tribunal supremo del Estado. En efecto, para que el señor José Murillo, Jefe de este Departamento, se haya atrevido a hacer todo lo que ha hecho, es preciso estar persuadido de que no se le exige la responsabilidad; i es preciso por tanto que él tenga una idea bien baja del Jefe de la Administracion, que debe invijilar sus actos, i de los hombres del Tribunal, que debe juzgarlos.

Yo no os pido sin embargo en este memorial que mandeis exigir la responsabilidad de ningun individuo, ya sea particular o empleado

público. Lo único que os pido es que deis al sumariado aquello que tendria derecho a exijir el mayor de los criminales: un Juez i un juicio imparcial i libre.

Vélez, octubre 30 de 1879.

FELIPE ZAPATA.

DOCUMENTOS.

DECLARACION DEL SEÑOR CELESTINO OLARTE, *comerciante.*

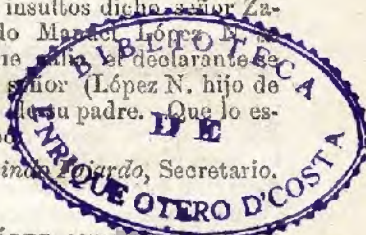
En la ciudad de Vélez, a veinticuatro de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, compareció en el Juzgado el señor Celestino Olarte, quien ante el infrascrito Juez i por ante el Secretario, juró en legal forma decir verdad en lo que sepa i fuere preguntado; i siéndolo de conformidad con el anterior interrogatorio, contestó al punto primero: que es mayor de edad, vecino del distrito de Cite, negociante i sin jenerales. Al segundo: que es verdad que hace como dos años hallándose el declarante en la tienda en que tenia mercancias el señor Demetrio Zapata, entró a ella el señor Manuel López, quien empezó a insultarlo sin que el señor Zapata le hubiera dado motivo alguno: que sorprendido el declarante le preguntó al peticionario los antecedentes que motivaban aquellos insultos i le contestó que no habia ningunos; i a pesar de tales insultos dicho señor Zapata guardó silencio; i al tercero: que el finado Manuel López N. se encontraba afuera de la tienda i a tiempo en que salía el declarante se encontró en la puerta de la tienda con aquel señor (López N. hijo de López), i se manifestó apenado por la conducta de su padre. Que lo espuesto es la verdad, leyó su esposicion i la aprobó.

Francisco Santos—Celestino Olarte—Gumerindo Fajardo, Secretario.

DECLARACION DE ANTONIO MARÍA VILLAFRÁDEZ, *comerciante.*

En la ciudad de Vélez, a 23 de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, a las doce del día, compareció en el despacho del Juzgado el señor Antonio María Villafrádez i fué juramentado en la forma legal por el señor Juez, i bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i fuere examinado; i siéndolo de acuerdo con el anterior interrogatorio dijo: 1.º Que es mayor de veintian años, vecino de esta ciudad i sin jenerales. 2.º Que es verdad que en un día cuya fecha, mes ni año recuerda, se hallaba el declarante en la tienda de mercancias que hoy asiste, en donde a la sazón se hallaba tambien el señor Manuel López, i allí entró el señor Demetrio Zapata i con calma i moderacion le preguntó a López qué motivo tenia para insultarlo o faltarle, a lo que el citado López manifestó que no tenia ningunos; que este señor dijo tambien que era que a veces tomaba sus tragos, lo cual no recuerda el declarante si el señor Zapata se encontraba allí todavia o se habia salido ya. Que igualmente es verdad que el señor Zapata a la respuesta del señor López significó quedar satisfecho, no recordando el esponente si lo dijera que no volviera a mezclarse con él. Leyó su esposicion i la aprobó.

Francisco Santos—Antonio María Villafrádez—El Secretario, Gumerindo Fajardo.



DECLARACION DE MIGUEL VANÉGAS, *Notario público.*

En la ciudad de Vélez, a veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, presente en el despacho Miguel Vanégas, el infrascrito Juez por ante su Secretario le recibió juramento, i por él prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siendo de acuerdo con el pedimento precedente, espuso:

Que es verdad que el señor Manuel López le manifestó al declarante el diez i siete de setiembre del presente año, en su casa de habitacion, que él les habia referido a sus hijos Manuel i Julian la manera como habia pasado el altercado entre él i el señor Demetrio Zapata, pocos dias ántes, i les habia hecho presente que en ningun caso debian intentar procedimiento alguno contra el señor Zapata — pues éste no le habia irrogado ultraje de obra ninguno; que lo que habia pasado no era sino que ámbos se amenazaban mutuamente, i que habian convenido entre sus dos hijos i él arreglar este asunto de una manera decente para ámbos, i en presencia de alguna de las personas notables de esta ciudad: que en este convencimiento se acostaron los señores Manuel (padre) i Julian López, dejando levantado a Manuel (hijo) — quien se salió luego para la calle, i no tuvo conocimiento de lo ocurrido entre su hijo Manuel i el señor Zapata sino despues de que le fueron a llevar la noticia a su cama de que su hijo estaba gravemente herido. Que lo declarado es verdad i lo único que le consta sobre el particular. Se le leyó i la aprobó, i en fé firma con el señor Juez i Secretario.

Francisco Santos—Miguel Vanégas—El Secretario, Gumercindo Fajardo.

DECLARACION DE PAULO PINZON, *Ingeniero civil.*

En la ciudad de Vélez, a las doce del dia veintinueve de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, se presentó en el despacho el señor Paulo Pinzon, quien, previo el juramento que prestó de no faltar a la verdad en lo que supiere i fuere preguntado, procedió a escribir por sí mismo la declaracion que se le pide en el escrito anterior.

Al punto que me corresponde espongo: Es cierto que entre las seis i siete de la noche del dia diez i seis de setiembre último, estando yo en la pieza del señor Demetrio Zapata nos refirió que en tono amenazante Rafael Salgar le habia dicho poco más o ménos que: “esta noche se verán los guapos.” Que el señor Salgar estaba con otros. Lo espuesto es la verdad.

Francisco Santos—Paulo Pinzon—Gumercindo Fajardo, Secretario.

DECLARACION DE JOSÉ MIGUEL CAMACHO, *propietario.*

En la ciudad de Vélez, a la una de la tarde del dia veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, se presentó en el despacho el señor José Miguel Camacho, quien, previo el juramento que prestó de no faltar a la verdad en lo que supiere i fuere preguntado, procedió a escribir por sí mismo la declaracion que se le pide en el escrito anterior.

Al punto que me corresponde, espongo: Que entre las seis i las siete de la noche del dia diez i seis de setiembre último, habiendo llegado yo a la casa de mi hermano Carlos Camacho, i estando en la pieza del señor Demetrio Zapata, me dijo éste en presencia del señor Pablo Adolfo Pinzon, que poco tiempo ántes cuando venia para la casa le habia dicho Rafael Salgar, que estaba con otros en la calle, i en tono de amenaza, estas o se-

mejantes palabras, “que esa noche se verian los guapos”; yo le manifesté a Zapata que no le daba importancia a esas amenazas. Mas tarde, como entre las siete i las ocho de esa misma noche, salí de mi casa de habitacion a la plaza de este lugar, i al llegar a una tienda que queda frente a la casa que habita el señor doctor Fidel Padilla O, me detuve a conversar con el señor Manuel Ariza, que estaba ahí, i ví que de varias personas que estaban en la esquina de la plaza, distantes unos pocos pasos de donde yo me encontraba hablando con Ariza, se desprendió una persona que armada de palo o garrote se acercó a mí, i despues de verme de cerca, como para cerciorarse de quien era yo, se devolvió. Como en la persona que con tanta atencion me examinaba reconocí a Patrocínio Acuña, escribiente de la Jefatura, i como este se halla constantemente asociado del citado Salgar, que es Secretario de la misma oficina, i con quien he observado mantiene íntimas relaciones, recordé lo que Zapata me habia referido de la amenaza de Salgar; temí que en realidad se tratara de algun ataque contra Zapata; por estas razones i suponiendo que Zapata estuviera de visita donde el señor doctor Flavio Pinzon, me fui a mi casa i le dirijí una esquelita en que le referia lo que me habia pasado cerca de la esquina de la plaza, i que me imaginaba que me habian equivocado con él cuando se acercaron como a reconocirme, i que no estuviera desprevenido. Algunos dias despues del citado diez i seis de setiembre, fui llamado por el Jefe de este Departamento a rendir indagatoria sobre los sucesos de la noche de ese dia, i al rendirla estando presentes tanto el Secretario como el escribiente, Salgar i Acuña, respectivamente, indiqué a cada uno de ellos lo que tengo relacionado, i el señor Salgar, Secretario, me contestó que él no habia sido el de las amenazas, sino Pastor Mejía, i el escribiente Acuña me significó que no era él el del palo o garrote sino Manuel López. Hice presente al señor Jefe departamental, señor José Murillo, despues que él habia firmado la indagatoria que rendí, que se habia omitido poner algo de lo que yo habia relatado i que no estaba completa, a lo que me contestó, que si era necesario se ampliaria. Lo último fué en presencia del señor Miguel Vanégas. Lo espuesto es la verdad.

Francisco Santos—José Miguel Camacho—El Secretario, Gumercindo Fijardo.

DECLARACION DE HERACLIO PADILLA, *Ingeniero civil.*

En el Socorro, a veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, presente en el despacho el testigo Heraclio Padilla, el señor Juez le recibió juramento, por el cual ofreció decir verdad en lo que sepa i se le pregunte, i siéndolo de acuerdo con el interrogatorio anterior, espuso: que es de veinticinco años de edad, vecino del distrito de Vélez, ingeniero i sin jenerales con el señor Demetrio Zapata. Al segundo: que se hallaba el diez i seis de setiembre último el declarante en la ciudad de Vélez, pero que durante ese dia no oyó decir que álguien quisiera atacar al señor Demetrio Zapata esa noche. Al tercero: que el declarante no recuerda qué personas encontró en la calle despues de entrada la noche del mismo dia i tampoco si alguna de ellas le preguntó por el señor Demetrio Zapata; que lo único que recuerda a este respecto es haberse dado cita con Zapata i el señor Jorge Uricoechea para ir esa noche a casa del doctor Flavio Pinzon: que dicha cita tuvo lugar entre las seis i medias i siete de la noche, i que el declarante fué a su casa i concurrió luego a la tienda del señor Benisario Gómez N. donde habia quedado de encontrarse con Zapata i Uricoechea para ir a la visita. Al cuarto: que el declarante se

reunió con el señor Demetrio Zapata a las ocho de la noche poco mas o ménos, con el fin de hacer una visita en casa del señor Flavio Pinzon, que al efecto fué hecha ; que en presencia del declarante i en el comedor de la casa de dicho señor Pinzon se entregó a Zapata un papel que le trajeron de la calle, cuyo contenido no supo ; que se retiraron de la referida casa poco mas o ménos a los tres cuartos para las once de la noche ; que los acompañaban la familia Vanégas, que entró a su casa, que queda al frente de la del doctor Pinzon, i el señor Jorje Uricoechea, que siguió con el señor Zapata i el declarante hasta que se separaron en la esquina de la plaza frente a la casa de habitacion de la señora Rosa Estrada, i que de allí Zapata tomó la calle que conduce a la plazuela, Uricoechea por la cabecera de la plaza i el declarante por la diagonal. Al quinto : que en el lugar donde se separaron Uricoechea, Zapata i el declarante, no vió éste persona alguna ; que el declarante despues de haberse encaminado hácia su casa se devolvió, porque lo llamó Uricoechea i le dijo que sentia un alegato, que tal vez era con Zapata, por cuya razon se dirigió con Uricoechea al punto donde se oia el alegato, en el cual habia sido detenido Zapata ; que allí vió dos personas con él, de las cuales la una decia : “usted me pateo o yo lo pateo,” por lo cual juzga el declarante que su actitud era amenazante ; que vió que una de esas personas descargó sobre Zapata un fuerte golpe de palo cuyo ruido oyó ; que el declarante no vió dar otro garrotazo que el que deja dicho, que fué dirijido a Zapata por Manuel López N ; que dispararon tiros dicho Zapata i López i Pastor Mejía con quien estaba asociado López ; que Zapata fué el agredido ; que en concepto del declarante, Zapata no pudo impedir la agresion sin hacer uso de sus armas ; que la agresion se efectuó ántes de que Zapata hubiese hecho fuego ; que habiendo mas de un agresor, Zapata despues de agredido no podia impedir que la agresion continuase sin repeler la fuerza con la fuerza ; que el declarante estaba desarmado i no tenia los medios de impedir que la agresion se efectuase, pues que tanto él como el señor Uricoechea se acercaron al grupo donde estaban los agresores con el fin de disuadirlos, pero que sus indicaciones fueron desatendidas, llevándose a efecto la agresion. Al sexto : que el declarante despues de principiada la agresion i hasta que se acabó, permanecié embecido en una puerta de la tienda del señor Belisario Gómez N, i que desde allí vió que en el resto de la agresion se emplearon armas de fuego por los dos agresores Mejía i López i por Zapata, quien despues de agotar los tiros de su revólver, siguió a paso acelerado para su casa, siguiendo tras de él los agresores, i que despues vió que algunas personas que parecia estaban en una tienda cercana, salieron a la esquina i tomaron la misma direccion que los agresores habian tomado, i luego se retiró el declarante para su casa. Se le leyó en declaracion, la aprobó i firma.

Nepomuceno Cala—Heráclio Padilla—El Secretario Rafael Santos G.
Es copia. Socorro, octubre 29 de 1879—*Rafael Santos G., Secretario.*

DECLARACION DE JORJE URICOECHEA, agricultor.

En la ciudad de Vélez, a las doce del dia veintitres de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, se presentó en el despacho del infrascrito Juez el señor Jorje Uricoechea C, quien despues de haber prestado juramento de no saltar a la verdad, procedió a dar i a escribir por sí mismo la declaracion que se le pide en el interrogatorio respectivo.

Al primer punto dijo : me llamo Jorje Uricoechea C, mayor de edad i sin jenerales.

Al segundo espongo: que estando yo la noche del diez i seis de setiembre del presente año de visita en casa del señor doctor Flavio Pinzon, acompañado de los señores Demetrio Zapata i Heraclio Padilla, recibí el primero (Zapata) un papel que él guardó inmediatamente, i el cual supe al dia siguiente era del señor José Miguel Camacho, avisándole que saliera con cuidado, porque temia pudiera ser atacado esa noche. Una hora poco mas o ménos, despues de recibido dicho papel, salió Zapata acompañado del señor Heraclio Padilla i del que declara, de la visita, todos con direccíon a nuestras respectivas casas. Al llegar a la esquina de la plaza donde queda la casa de la señora Rosa Estrada vimos a una persona que se acercó a nosotros tal vez con el objeto de reconocernos. Padilla i yo sin hacer caso de esta circunstancia nos separamos ahí de Zapata, tomando Padilla por la diagonal de la plaza i yo por la acera occidental de la misma. Despues de separarnos, el que estaba en la esquina siguió detras de Zapata i lo llamó; a pocos momentos sentí ruido de voces, lo cual me hizo comprender que se trataba de alguna molestia. Inmediatamente llamé a Padilla, i le dije que nos volviéramos, porque como le querian pegar a Zapata. En efecto, así lo hicimos, i al llegar a la esquina observamos que insultaban a Zapata. Me acerqué al lugar en donde estaban i ví a Zapata, que lo tenian en medio los señores Manuel López N. i Pastor Mejía, i que el primero de dichos señores le dirigia amenazas a Zapata.

Me acerqué a López i le dije que era mejor evitar molestias, que esto lo arreglaban despues, &c.; pero López sin contestarme dió un paso atras i descargó un fuerte garrotazo a Zapata, con el cual le rompió la cabeza. Inmediatamente sonaron tres disparos de revólvers i tras de estos como diez i seis o veinte mas. Como yo estaba desarmado i ví que no era tiempo de intervenir como mediador, me retiré hácia la esquina, desde donde no pude ver mas debido a la oscuridad de la noche. Al acabarse los tiros supe que Zapata estaba en su casa herido i que López tenia un balazo en el estómago. Creyendo yo que por esa noche no pasarian de ese estado las cosas, me retiré a mi casa en donde supe al dia siguiente la prision de Zapata. El incidente relativo al papel que el señor José Miguel Camacho envió a Zapata, dándole cuenta del peligro que le amenazaba la noche en referencia, incidente que dejo apuntado en esta declaracion, no consta en la que rendí sobre esta misma materia ante el Jefe departamental, porque el Secretario de este empleado me manifestó que mi declaracion debia empezarla i hacerla recaer sobre los hechos que se cumplieron desde el momento que salí de la visita aludida. Que lo dicho es la verdad, por lo cual firmo lo que he declarado i escrito por sí mismo.

Francisco Santos—Jorje Uricoechea O—El Secretario, Gumercindo Fajardo.

DECLARACION DE IGNACIO VANÉGAS, propietario i médico.

En la ciudad de Vélez, a las cuatro de la tarde del dia veintidos de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, se presentó en el despacho del infrascrito Juez el señor Ignacio Vanégas O., quien previo juramento de no faltar a la verdad, procedió a escribir por sí mismo la declaracion que se le pide por Demetrio Zapata, en el escrito anterior. Al primer punto digo: me llamo Ignacio Vanégas O, mayor de edad, vecino de esta ciudad i sin jenerales. Al segundo espongo: Como a las diez i média de la noche del dia diez i seis del mes de setiembre del año en curso, salimos de la casa del señor Floro Franco, el infrascrito i el señor Francisco Vanégas A. i en la esquina de la casa de mi señora Rosa Estrada, vimos sentados en la

puerta de la tienda del señor Belisario Gómez N., que estaba cerrada, tres individuos, dos de ellos eran los señores Manuel López, hijo, i Pastor Mejía: el tercero no lo conocimos, saludamos a dichos señores, estuvimos en la esquina por espacio de dos minutos poco más o ménos, nos despedimos i nos fuimos para nuestras respectivas casas. A pocos momentos de estar en casa salia para irme a traer a mis hermanas, que estaban en casa del señor Flavio Pinzon; oí un disparo de arma de fuego hácia la esquina aludida, despues algúien me dijo que ese disparo habia sido dado para ver si le pegaban a la puerta de la Iglesia. Inmediatamente que entré a casa del señor Pinzon, les indiqué a las muchachas que nos viniéramos para casa porque habia mucha jente en la tienda de Jesus Olarte i habian dado ya un tiro. Cuando ya nos disponiamos a salir fui llamado por el señor Demetrio Zapata, quien me leyó un papel que el señor José Miguel Camacho le habia escrito anunciándole que saliera con cuidado porque temia que lo atacaran. Al salir a la puerta de la calle le dije a Zapata, en union del señor Alejandro González, que si queria que lo acompañáramos, a lo que contestó diciendo que le parecia por demas que saliéramos porque tenia seguridad que no le harian nada; porque él no tenia molestia ni con Mejía ni con López, i que saliendo con nosotros creerian que ibamos a buscar camorra. Nos despedimos i se fué en compañía de los señores Heracio Padilla i Jorge Uricoechea. Alejandro González T., Nicolas Pinzon W i el infrascrito nos quedamos conversando en el porton, i a pocos momentos oimos que altercaban, i conocimos la voz de Zapata, e inmediatamente oimos un ruido semejante al que produce un fuerte golpe en una cosa dura, i despues uno, dos, tres i más disparos de armas de fuego. Inmediatamente corrí hácia la esquina i ví a un individuo que hacia fuego hácia arriba i le grité que no signiera haciendo fuego; pero él siguió sin hacerme caso. Cuando llegué a la esquina conocí que el que hacia fuego era Pastor Mejía: al doblar la calle me encontré con el señor Heracio Padilla que estaba embebido en la puerta de la tienda del señor Belisario Gómez N, i estaba hablando con él cuando sentí que corrian más de una persona hácia la plazuela i oí a Demetrio Zapata que gritaba: "José Murillo, me asesinan." Seguí hácia donde oia los gritos, i al llegar al porton de la casa en que habita la señora Pilar Quijano, me encontré con una persona que estaba sentada i que conocí ser Manuel Lopez, hijo: le pregunté si estaba herido, i me contestó que sí. Entónces llegó Pastor Mejía i otros i llevaron a espalda a López: les ofrecí que si querian que le hiciera la primera curacion médica en cualesquiera de las casas vecinas i me contestaron que no. Sin embargo seguí con ellos hasta frente a la casa de Narciso Galeano i como ví muchos individuos armados de remingtons i otras armas, me pareció más prudente volverme a casa, i así lo hice en compañía del señor Amílcar Lésmez. Entramos a casa i el señor Lésmez me instaba que fuéramos a casa del señor López, i le respondí que era inútil una vez que no habian aceptado mi primera oferta. Entónces salió Lésmez de casa, momentos despues fui llamado a casa de Zapata, i como mi casa i la de Zapata se comunicaban por el solar, me pareció más prudente irme por ahí. Habiendo examinado tres heridas que tenia Zapata, una en la cabeza, producida con una arma contundente; otra en el abdómen, producida por el mismo instrumento, i la tercera, en la parte posterior del muslo producida por un proyectil de arma de fuego, i viendo que ninguna de ellas presentaba gravedad ninguna, nos pusimos a conversar del acontecimiento, cuando sentimos golpes en la puerta de la calle. Salió el señor Daniel Franco i les abrió a los señores José Murillo, Jefe departamental; Jesus Ulloa, Alcalde del distrito,

i Pedro Benavídes. Despues de disautir con los señores Daniel Franco i Carlos Camacho sobre si llevaban o no a Demetrio Zapata a la cárcel, se sintió un gran bochinche en la calle, de varias personas que gritaban: "si no llevan a Zapata a la cárcel, rompemos las puertas i lo asesinamos." No supe quiénes eran los que gritaban; pero los señores José Murillo i Jesus Ulloa sí vieron quienes eran, pues salieron a la calle, i les prometieron que sí lo llevaban siempre que ellos prometieran no atacarle en la calle; a lo que contestaron que bueno. Salimos con Zapata, el Jefe departamental, el Alcalde i Pedro Benavídes; al llegar a la esquina del señor Floro Franco sentimos ruido de armas, i una persona que decia: "déjenmelo matar." El señor Pedro Benavídes se separó de nosotros, i logró calmarlos: vinimos bien hasta llegar a la plaza frente a la casa del señor José Murillo, a donde se llamó para meter a Zapata, mientras se hacia abrir la puerta de la cárcel; pero esto fué imposible, porque habia detras de nosotros un tumulto de jente que amonazaban matar a Zapata, si no lo metian al fuerte por ser éste, decian, el lugar destinado a los asesinos. Mientras se abria la cárcel hubo varios momentos en que se temió por la vida de Zapata: se sintió el ruido que hace un rifle al montarlo, i se vió que le apuntaban; pero gracias al Jefe departamental, al Alcalde i al párroco doctor Urbano Oses, ya por medio de palabras, ya defendiendo con sus cuerpos a Zapata, lograron calmar la tormenta. Al fin se presentó en la puerta de la cárcel el Director de ésta i dos individuos más, armados de remingtons, a quienes trataron de desarmar los del tumulto; hubo un momento de calma que se aprovechó para meter a Zapata al fuerte. Inmediatamente me marché para casa i no volví a salir de ella.

Al tercer punto espongo: Que por lo que ví la noche que se traia a Zapata a la cárcel, sí se notaba marcada animosidad de los señores Pastor Mejía, Julian López, José Dolóres Arce, Rafael Benavídes, Próspero Vanégas i otros varios a quienes no conocí. Lo espuesto es la verdad.

Francisco Santos—Ignacio Vanégas O.—El Secretario, Gumercindo Fojardo.

DECLARACION DE ALEJANDRO GONZÁLEZ TORRES, *Ingeniero civil.*

En la ciudad de Vélez, a veintiuno de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, siendo las ocho de la mañana, presente en el despacho el señor Alejandro González Tórres, previo el juramento que prestó ante el señor Juez de no faltar a la verdad, fué examinado conforme al interrogatorio que precede, i contestando a él procedió por sí mismo a estender su declaracion la qual es como sigue:

A la primera pregunta contesto: que soi mayor de edad i sin jenerales.

A la segunda pregunta, digo: que pocos dias ántes del dia diez i seis de setiembre próximo pasado, estando yo reunido con varios jóvenes más, i entre ellos el señor Demetrio Zapata, en la tienda del señor Belisario Gómez N, i siendo como las once o doce de la noche, salió Zapata a cenar a la tienda de la señora Jesus Olarte con el señor Nicolas Pinzon W. i otros que no recuerdo: que allí tuvieron una molestia los señores Demetrio Zapata i Manuel López, padre. Salí con los compañeros de la tienda del señor Gómez N. i ví que López, padre, le decia a Zapata varias injurias i le advertia que se previniera porque tenia que entenderse con él i sus hijos, cuando éstos llegaran a esta ciudad. Tambien oí que el señor López, padre, recomendaba al doctor Paulo Pinzon para que al dia siguiente fuera a desafiarse a su nombre al señor Zapata. Que por lo que en esa noche presencié, comprendí que eran enemigos los señores Demetrio Zapata

ta i Manuel López, padre, i que Zapata le advertia a López que no se metiera con él. Habiéndome retirado con varios amigos, i entre ellos Zapata, oreo que por esa noche todo quedó arregiado. Pero estando yo el día diez i seis de setiembre último, como a las seis i media de la tarde, en la tienda del señor Gómez N, en reunion de los señores Heraclio Padilla i Jorge Uricoechea, llegó el señor Zapata, quien en union de Padilla i Uricoechea se retiraban. Yo les manifesté que hacia lo mismo, i Zapata me dijo que para casa iban. Les manifesté que tendríamos mucho gusto en verlos allá i nos dirijimos para la casa: al salir yo con Zapata de la tienda del señor Gómez N, me dijo Zapata que si no me habia fijado en los que estaban sentados en una banca que hai en donde Belisario, i otros que estaban parados en la esquina. Le dije que no me habia fijado, pero me contó que esos señores lo habian seguido la noche anterior tosiéndolo i diciéndole cosas; pero que él no les habia hecho caso. Yo le dije que esa noche cuando saliera de casa lo acompañaria hasta la suya; pero se negó a admitir mi compañía i me manifestó que no temia i que estaba armado. Llegamos a mi casa i estando en ella en reunion con varias señoritas, llegó un muchacho i le preguntó al doctor Flavio Pinzon si estaba allí su amo Demetrio Zapata. El doctor Pinzon le contestó que sí, i entónces el muchacho entregó un papel diciendo que se lo mandaba el señor José Miguel Camacho. Zapata recibió el papel en presencia de todos, lo leyó i sin decir nada lo guardó i siguió con nosotros. Al salir todos llegó Ignacio Vanégas, quien recibió el papel i lo leyó miétras que Zapata me contaba el contenido de él: Zapata me dijo que era un aviso de José Miguel Camacho en que le decia que tuviera cuidado o saliera prevenido, porque como que lo estaban esperando o lo aguardaban vários en la esquina de la plaza. Yo le manifesté que me esperara miétras me ponía mi sobretodo; igual o semejante cosa le dijo Nicolas Pinzon W, i miétras entramos a ponernos los sobretodos i le decia a mi esposa a dónde iba, i me despedia de varios amigos, ya Zapata habia salido en union de Padilla i Uricoechea. Salí al porton de mi casa con Nicolas Pinzon W, i estando en el porton de la casa de enfrente el señor Ignacio Vanégas, me dijo que no fuéramos porque ya Demetrio habia cruzado i que como que no habia nada. En eso oy voces, el ruido como de un foctazo o garrotazo, e inmediatamente vuos tiros. Corrí a ver qué era, vi a un señor que dicen se llama Pastor Mejía, cubierto el cuerpo con la esquina i que hizo un tiro para la parte arriba de la calle, i oreo que los fogonazos que vi miétras llegaba fueron de él, porque en la cnadra arriba de la esquina vi a Manuel López, hijo, ya herido, i otros que no me fijé quienes eran. Supa allí mismo que Manuel López, Pastor Mejía i otros habian atacado al señor Zapata i éste habia herido a López, hijo. A otro momento llegó jente, i entre ellos el señor Alcalde i más luego el señor Jefe departamental. Estas autoridades se dirijieron a casa del señor Zapata, con varias personas armadas de remingtons, cuchillos, espadas, puñales, revólvers i palos. Una vez en casa de Zapata supieron todos que estaba allí i a la disposicion de la autoridad: allí supo que estaba herido. El señor Jefe departamental i el señor Alcalde manifestaron al pueblo que ellos lo conducirían a la cárcel; pero los señores Pastor Mejía, José Dolóres Arce, Rafael Benavídes, Próspero Vanégas i otros gritaron que lo llevaran custodiado i como criminal: que fuera en ese mismo acto i si nó ellos se harian justicia. El señor Pedro Benavídes salió i les dijo que él acompañaria a Zapata; pero su hermano Rafael lo llamó aparte, habló pasito con él i entónces Pedro dijo que no iba porque cuando su hermano se lo prohibia debia hacerle caso. El señor Jefe departamental pidió que se retirara el tumulto; convinieron i se retiraron a

la esquina; allí ví que José Dolóres Arce, Pastor Mejía i otros hablaban en secreto. Oí que un señor que llaman Colet, i que es frances, pedía que so matara a Zapata; entónecs yo, tomando mi revólver por el cañon i presentándoselo a Mejía, les manifestó que si pensaban asesinar a Zapata, tendrían que matarme primero, porque eso no era corriente, estando ya en poder de las autoridades. En eso venían ya con Zapata. Al llegar a la esquina el señor José Dolóres Arce cargó el rifle i lo apuntó a Demetrio; pero yo i otros, entre ellos el señor Amílcar Lésmez, lo impedimos. Todos bajaban insultando a Demetrio i queriendo hacerle fuego; al llegar a la cárcel, el señor Jefe departamental i el señor Alcalde ordenaron que se pusiera a Zapata en una de las piezas de arriba; entónecs Pastor Mejía cargó i apuntaba con el rifle a Zapata; pero ahí tambien le bajé el cañon del rifle i varios otros lo contenían. Como se oponían a que se cumpliera la órden dada por las autoridades, i entre ellos los más acalorados eran Pastor Mejía, Dolóres Arce, Rafael Benavides i Próspero Vanégas, salió un grupo de jente armada i entónecs entraron en lucha los policías con los señores citados, i conteniendo el desórden el señor cura párroco doctor Urbano Oses, el señor Lésmez i otros; pero al fin la autoridad tuvo que ceder i pusieron a Zapata en donde los alborotadores querían. Una vez allí yo me retiré en compañía de Ignacio Vanégas i Rafael Vanégas, quienes vieron todo lo que yo refiero. Rafael Vanégas me contó i al dia siguiente me señaló un pedazo de papel, diciéndome que ese era otro aviso que él le iba a llevar a Demetrio a casa, que se lo mandaba su hermano Francisco, pero que cuando salía de la casa, estaban en el bochinche. Yo ví el papel que en la tienda me señalaba Rafael Vanégas; pero no lo quise leer porque él leyó lo que decía en el pedazo que tenía i leyó esto: "yo estaré en el balcon, Pacho."

A la tercera pregunta digo: Es cierto que el dia que yo presté mi declaracion ante el señor Jefe departamental, me contó este señor que estando de visita en una casa llegó uno a pedir prestado i a nombre de Manuel López, hijo, un revólver, i que habiéndole consultado el señor de la casa si lo mandaba o no, i calculando el señor Jefe departamental para qué sería, le dijo que no se lo mandara. Por lo que he referido sé por el dicho jeneral, i comprendo por lo que he visto, que sí hai marcada animosidad contra Zapata, i que los que más la manifiestan son los señores Pastor Mejía, José Dolóres Arce i Próspero Vanégas.

Lo espuesto es la verdad i lo mismo que he escrito i apruebo. En constancia firmo con el señor Juez i el Secretario.

Francisco Santos—Alejandro González Torres—El Secretario, Gumercindo Fajardo.

DECLARACION DEL DOCTOR URBANO OSES, cura párroco.

En la ciudad de Vélez, a veintisiete de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, presente en el despacho el doctor Urbano Oses, el infrascrito Juez por ante su Secretario, le recibió juramento i bajo su gravedad prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo de conformidad con el interrogatorio precedente, espuso: Al punto primero: que es mayor de edad i sin jenerales. Al segundo. Que es verdad que el declarante fué llamado en su calidad de sacerdote a confesar a Manuel López N. la misma noche que fué herido, o sea el diez i seis de setiembre último. Al tercero: Que lo único que sabe i le consta a esta pregunta es lo siguiente: el juéves diez i ocho del mismo setiembre por la tarde fui llamado a la casa donde estaba herido i gravemente enfermo el

señor Manuel López N, con el objeto de administrarle los sacramentos, i despues de celebrado este acto, el señor Manuel López, padre, me refirió lo que paso a espresar: que habiendo llegado a esta ciudad de regreso de Suaita sus hijos Julian i Manuel le habian manifestado que en el camino les habian asegurado que el señor Demetrio Zapata lo habia maltratado de obra, cojiéndolo de las barbas; i que como esto no habia sido cierto les refirió que lo que habia ocurrido entre él i el señor Zapata no habia pasado de meras palabras en una esplicacion que López, padre, le habia pedido a Zapata; i que les manifestó a sus dos hijos citados que en el arreglo de ese asunto se debia proceder con prudencia i que al efecto al dia siguiente tendrian una esplicacion con el señor Zapata delante de personas honorables a fin de arreglar el asunto de un modo satisfactorio. Al cuarto dijo: que es cierto que el espresado López N. momentos ántes de proceder a la confesion le significó al declarante que reconocia que habia obrado con imprudencia al llevar a efecto la agresion que contra dicho señor Zapata dirijió, dándole un garrotazo en la noche citada, i esta manifestacion se la hizo López N, cuando el esponente cumpliendo con los deberes de caridad i justicia propios a su ministerio le hablaba de la necesidad en que el paciente estaba de preparar i arreglar su conciencia respetando la verdad; i que todo esto pasó despues de que el esponente en su calidad de sacerdote amonestó, como era de su deber, a fin de que tuviera un verdadero i completo arrepentimiento, reconciliándose con el señor Zapata i perdonándole. Que lo declarado es verdad en fuerza del juramento prestado. Leida que le fué la aprobó i en constancia firma con el señor Juez i el infrascrito Secretario.

Daniel Franco—Urbano Osés—El Secretario, Vicente Herrera.

DECLARACION DEL DOCTOR RAMON NAVARRO, *médico*

En la ciudad de Vélez, a veintinueve de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, compareció en el despacho el señor doctor Ramon Navarro, a quien el señor Juez por ante el infrascrito Secretario le recibió juramento, el cual prestó en la forma legal, i bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, i siéndolo de acuerdo con el pedimento que antecede, espuso: 1.º Que es mayor de cuarenta años, vecino de esta ciudad i sin jenerales. 2.º Que es verdad que en su calidad de médico asistió en su última enfermedad al señor Manuel López N; que dicha enfermedad fué una herida de bala, de la cual murió i que durante aquella conservó la plenitud de sus facultades intelectuales hasta el último momento. 3.º Que es cierto que el declarante le preguntó al señor Jefe departamental si le habia tomado la declaracion al herido señor López, i le manifestó que no se la habia tomado teniendo en consideracion el estado de su salud. Lo espuesto es la verdad. La leyó i aprobó firmándola.

Francisco Santos—R. Navarro—El Secretario, Gumercindo Fajardo.

ESPOSICION JURADA DE CÁBLOS CAMACHO, *comerciante*

Por la presente atestacion i jurando decir verdad declaro: que uno o dos dias despues del diez i seis de setiembre, en que fué herido el señor Manuel López N, me acerqué al señor Jefe de este Departamento, que habia tomado a su cargo la instruccion del juicio informativo referente a la averiguacion de los hechos cumplidos en la noche del dia citado, en que

fué atacado i herido el señor Demetrio Zapata, i le manifesté que debía recibirse declaracion al espresado López N, diligencia que yo creia de urgente necesidad. El funcionario indicado me contestó que no habia tomado tal declaracion por estar López enfermo de gravedad.

Vélez, octubre treinta de mil ochocientos setenta i nueve.

Carlos Camacho.

DECLARACION DEL DOCTOR UBRANO OSES, *Cura párroco.*

En la ciudad de Vélez, a veintisiete de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, presente el doctor Urbano Oses, el infrascrito Juez por ante su Secretario le recibió juramento i bajo su gravedad prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo de conformidad con el memorial precedente, espuso : que es verdad que el señor Carlos Camacho ocurrió a casa del declarante a suplicarle que interpusiera su valimiento para que el señor Manuel López N. hiciera que la primera autoridad política, o sea el Jefe de este departamento, le recibiera su declaracion sobre lo ocurrido en la noche en que dicho López N. atacó al señor Demetrio Zapata, o para que si la autoridad política no ocurría, dirigiera López un memorial relatando los hechos como habian pasado ; i esto no pudo tener lugar, porque López murió el mismo dia que el señor Camacho habló con el esponente en los términos espresados. Que lo declarado es verdad. Se le leyó i la aprobó, i en constancia firma con el señor Juez i el infrascrito Secretario.

Daniel Franco—Urbano Oses—El Secretario, Vicente Herrera.

DILIJENCIA DE POSESION DE PASTOR MEJÍA, *agresor.*

En la Aldea de Chipatú, a trece de octubre de mil ochocientos setenta i nueve, presente en el despacho el señor Pastor Mejía, con el fin de tomar posesion del destino de Director de la escuela de varones de esta Aldea, en reemplazo de Corbelcon Castillo, el señor Alcalde - Juez le recibió la promesa legal i por ella ofreció cumplir bien i fielmente con los deberes de su empleo, quedando así posesionado de él, i en constancia firma con el señor Alcalde-Juez i conmigo el Secretario.

José María Ruiz—Pastor Mejía—Nepomuceno Pinzon, Secretario.

CERTIFICACION DEL JEFE DEPARTAMENTAL.

Señor Jefe departamental de Vélez.

Para poder hacer uso del derecho que me otorga el artículo 1,417 del Código Judicial, en mi calidad de sindicado de la muerte de Manuel López N, suplico a usted atentamente que se sirva certificar a continuacion sobre los puntos siguientes, para establecer la prueba sumaria de que trata el mismo artículo.

1.º Si es cierto que por orden de usted dictada en el sumario que usted instruye en averiguacion del autor de la herida que le ocasionó la muerte al espresado López, me encuentro preso en calidad de detenido en la cárcel pública de este circuito ;

2.º Si es verdad que en la noche del diez i seis del mes próximo pasado cuando se me conducia preso a la cárcel, por dos veces se lanzaron contra mí a atacarme con armas de fuego i otros instrumentos Pastor Mejía, José Dolóres Arce, Rafael Benavides, Julian López i Próspero

Vanégas, i solo debido a las dilijencias empleadas por las autoridades que me condujeron a la prision pude salvarme de esas agresiones ; i

3.º Si en el caso de un nuevo atentado contra mi persona usted cuenta con la fuerza i medios suficientes i eficaces para darme proteccion i absoluta seguridad, asumiendo usted toda responsabilidad en ese caso.

Señor Jefe departamental.

Demetrio Zapata.

Certificó que este memorial le fué presentado al infrascrito Director de la cárcel por el señor Demetrio Zapata hoy a las cuatro de la tarde.

Vélez, 21 de octubre de 1879.

Evanjelista Reyes.

Presentado por el Director de la cárcel hoy veintiuno de octubre de mil ochocientos setenta i nueve i puesto al despacho.

Rafael Salgar V, Secretario.

Jefatura departamental—Vélez, octubre veintidos de mil ochocientos setenta i nueve.

Espídase el certificado que se solicita i devuélvase.

José Murillo—Rafael Salgar V, Secretario.

El infrascrito Jefe departamental de Vélez en virtud de lo pedido en el anterior memorial procede a certificar en la forma siguiente:

1.º Que es verdad que por orden de la Jefatura se encuentra preso en la cárcel el señor Demetrio Zapata como sindicado por el delito de homicidio ejecutado en la persona del joven Manuel López N, desde el diez i seis de setiembre pasado por la noche.

2.º Que es verdad i en la noche espresada cuando el postulante iba conducido para la cárcel, se lanzaron contra él a atacarlo con armas de fuego Pastor Mejía, José Dolores Arce, Rafael Benavides, Julian López i Próspero Vanégas, i debido a las dilijencias empleadas por los señores Pedro Benavides, Amilcar Lasméz, Jesus Ufía, Alcalde, i el infrascrito, evitaron la agresión que se intentó.

3.º Que en el caso de un nuevo atentado contra la persona del peticionario el infrascrito cuenta con la fuerza i medios suficientes i eficaces para darle proteccion i absoluta seguridad, asumiendo el infrascrito toda responsabilidad en ese caso.

Dado en Vélez, a veintidos de octubre de mil ochocientos setenta i nueve.

José Murillo.